



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15345/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: MOLO, NILDA ISABEL

DICTAMEN ALG N.º 574/18.

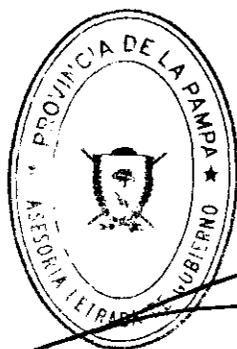
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto –glosado a fs. 78/79- por el que se propicia pagar a la Sargento Ayudante de Policía (R) Nilda Isabel MOLO D.N.I N° 16.835.828, la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.814,35) en concepto de intereses -tasa mix- originados por la demora en el pago de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 82/18 del Ministerio de Seguridad (cfr. art. 1°).

I.-) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual la ex Sargento Ayudante de Policía (R) mencionada, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 3110/2017...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que la Señora MOLO fue notificada del citado acto administrativo, el día 29/09/2017 y ello luce agregado a fojas 6.

Posteriormente, a fs.8, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra la situación de revista de la ex Sargento Ayudante diciendo que, *en período 2016 utilizó un total de seis (06) días de licencia por enfermedad... y el año en curso (2017) no ha utilizado días de licencia por enfermedad* encuadrados en el artículo 12° del Decreto 2280/91. Seguidamente – a fs. 11-, la Jefa de la División Administración de Personal, informa que “...MOLO ingresó a la Policía de la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15345/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: MOLO, NILDA ISABEL

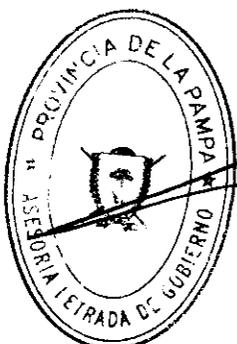
DICTAMEN ALG N.º 574/18

Provincia de La Pampa con el grado de Agente el 01/07/92 por Designación N° 14/92 "J", siendo confirmada en el grado por Decreto N° 150/93, a partir del 01/01/93. Así, tiene pendiente de usufructo treinta (30) días de licencia anual correspondiente al período 2016- segunda fracción- y treinta y cuatro (34) correspondientes al período 2017 -parte proporcional-...".

Así, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (30 días Año 2016/34 días Año 2017), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs.24- con afectación preventiva de fondos respecto de dicho monto que consta a fs. 26.

A partir de entonces, obra a fs. 28/29 Proyecto de Resolución del Ministro de Seguridad que resuelve pagar a la Sargento Ayudante de Policía (R) Nilda Isabel MOLO, la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$ 74.170,00), en concepto de licencias no gozadas conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 3110/17 (conf. art. 1º).

Luego de que las Delegaciones de esta Asesoría Letrada, actuantes en la Jefatura de Policía (fs. 31/32) y en el Ministerio de Seguridad (fs. 35) se pronuncien respecto de la legalidad del anteproyecto en cuestión, a fs. 37, obra Dictamen N° 065-2018-MGB (Fa. 37) del Tribunal de Cuentas que solicita ratificar los días de acuerdo al informe de fs. 11 del Dpto. De Personal y la liquidación efectuada a fs. 24 por el Dpto. De Ajustes y Liquidaciones.

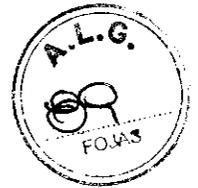




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15345/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: MOLO, NILDA ISABEL

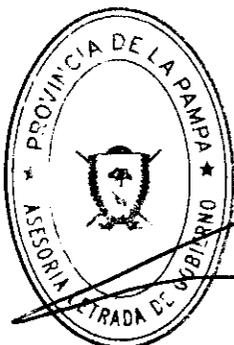
DICTAMEN ALG N.º 574/18

En consecuencia, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la Resolución N° 82/18 –de fs. 40/41-, ordenó pagar a la ex Sargento Ayudante de Policía (R) Nilda Isabel MOLO, lo que indicó el artículo 1º del referido proyecto de Resolución.

Prosiguiendo con el iter administrativo, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia informa que el pago correspondiente a vacaciones no gozadas de la Sra. MOLO se formalizó mediante cheque el día 31/05/2018 (cfr. fs. 49).

El día 29 de junio de 2018 –a fs. 51- la Sargento Ayudante (R) fue notificada del contenido de la Resolución N° 82/18 del Ministro de Seguridad, que dispone el Pago de Licencia No Gozadas de acuerdo a lo prescripto por el Art. 2º del Decreto N° 3110/17. En ese momento y mediante tal acto, manifestó “... *darse por debidamente notificada como así haber percibido la suma correspondiente mediante pago de cheque con fecha 31/05/2018... solicitando el pago de interés generado por la demora del presente en efectivizarse el pago...*”.

A partir de entonces, toma conocimiento de lo informado la Asesoría Letrada Delegada de la Jefatura de Policía, que a través de Dictamen N° 1113/2018 (de fs.54/55), expresa “...*En este orden y observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16..., deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses...debiendo computarse..., desde el día 29 de septiembre de 2017 (fs. 02) hasta el día 31 de mayo de 2018 (fs. 49), aplicando a los fines del cálculo*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15345/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: MOLO, NILDA ISABEL

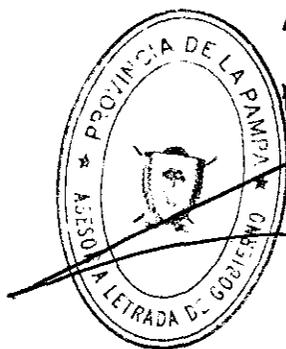
DICTAMEN ALG N.º 574/18

respectivo la tasa mix...". En concordancia con ello, el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia calculó el monto de aquellos e informó que ascendía a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.868,50), constando afectación preventiva respecto de dicho monto a fs. 62.

Sin embargo, de fs. 63 a 68, luce agregado copia de Dictamen ALG N° 227/16 y, a partir de ello, nueva intervención de la Asesora Delegada antes mencionada (cfr. fs. 70) quien, mediante Dictamen N° 1474/2018, re-direcciona lo que manifestó en su pronunciamiento anterior y toma en consideración la posición que este Órgano Consultivo adquirió respecto del pago de intereses por licencias no gozadas. Entonces, afirmó, correctamente, que *"...deberá computarse dicho pago desde el día posterior a la notificación de la resolución que propinó el retiro (fs. 6), es decir, desde el día 30/09/2017, hasta el momento en que se produjo el efectivo pago (fs. 49), el día 31/05/2018..."*.

En este sentido, se procedió a recalcular el monto de la suma de intereses Tasa Mix por el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones conforme consta agregado a fs. 74, con desafectación de fondos al presupuesto vigente en atención a lo dictaminado por la Delegación actuante (fs. 77).

Por último, se remiten estos actuados a esta Asesoría letrada de Gobierno con el objeto de que se pronuncie respecto del Anteproyecto de Decreto surgido en consecuencia.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15345/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: MOLO, NILDA ISABEL

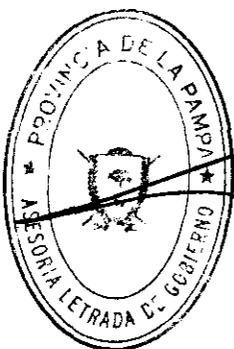
DICTAMEN ALG N.º 574/18

II.-) De lo esbozado precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 74- informó que “...*el monto al que asciende el cálculo de intereses, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: MOLO NILDA ISABEL AF.47902 Leg. 16800; es la siguiente suma: PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 35/100 (\$ 12.814,35). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto por la Asesoría Letrada Delegada de Gobierno en Dictamen N° 1474/18 de fojas 70.*”.

Así, el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 78/79 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, propicia abonar “...*a la Sargento Ayudante de Policía (R) Nilda Isabel MOLO...*” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

II. a-) Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15345/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: MOLO, NILDA ISABEL

DICTAMEN ALG N. 574/18.

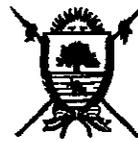
En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 82/18 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 51), MOLO petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el derecho del agente a percibirlos nace, razonable y legalmente, a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo que dispone la baja del agente.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...”





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15345/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: MOLO, NILDA ISABEL

DICTAMEN ALG N.º 574/18

y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen "...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...".

En atención a lo explicado, se estima que en el caso *in examine* el cálculo devino correcto por cuanto los intereses fueron calculados a partir del día 30/09/2017, fecha posterior al de la notificación del acto administrativo que dispuso su retiro.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa se concretó el día 31 de Mayo de 2018 de acuerdo a lo informado por la Habilidad de Sueldos de la Contaduría General, a fojas 49, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados "*ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa*", Expte. N° 909/09).

III.-) Conforme lo dicho hasta el momento, este Órgano Asesor entiende que, la suma a la que ascendió el monto por el cálculo de los intereses adeudados a la Sargento Ayudante de Policía (R) **MOLO** y devengados por el plazo de pago de licencias no usufructuadas,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15345/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: MOLO, NILDA ISABEL

DICTAMEN ALG N.º 574/18

resultó acertada, computándolos desde el día 30 de Septiembre de 2017 y hasta el día 31 de Mayo de 2018, aplicando la tasa mix de uso judicial.

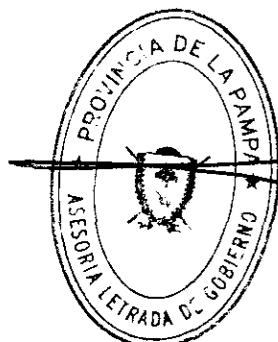
Simplemente, con respecto al Proyecto de Decreto, hago mención de dos sugerencias a tener en cuenta:

a-) El séptimo considerando, deberá clarificar lo sucedido en estas actuaciones respecto de la afectación preventiva de fondos. De esta manera, se recomienda la siguiente redacción: *"Que a fs. 62 obra afectación preventiva de fondos; en tanto, a fs. 77 consta importe negativo (desafectación) conforme recálculo dispuesto a fs. 70"*.

b-) Finalmente, resulta relevante incluir la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno en el octavo considerando.

Por lo expuesto, en razón de las competencias conferidas por la Ley N° 507 consideradas las observaciones realizadas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar, el presente Proyecto de Decreto, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 DIC 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa